LY PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 8- SECRETARIA Nº 15 - Sito en la calle Paraguay Nro 923 piso 2°, Capital Federal.

CEDULA
DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION DE NOTIFICACIONES…….....

SR: JUAN CARLOS FERNÁNDEZ VEIZAGA.----------

DOMICILIO: Calle 13 N° 1389, La Plata, Provincia de Buenos Aires

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER: ----------
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(insania art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – art. 339/141 – CPCC – art. 129 CPP)

Orden	99/2024 Exp. Nº	Zona	LY Fuero	8 Juz.	15 Sec.	NO Copias	NO Pers.	NO Obs.

Rez: ☐ **Notif. Negativa** ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: "**DNM C/ FERNANDEZ VEIZAGA, JUAN CARLOS-EXPTE 41828383/20 S/PROCESO DE EJECUCION",** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente lo informado en relación al pago extrajudicial de la deuda, Atento lo solicitado, de conformidad con la ley arancelaria (L.A.) corresponde proceder a la regulación de honorarios (arts. 1º y 52, ley 27.423). Cabe tener muy en cuenta que dicha ley estatuye que la remuneración reviste "carácter alimentario" (art. 3º), y que ordena al juez fundar debidamente su decisión "bajo pena de nulidad" (art. 15), no pudiendo éste apartase de "los mínimos establecidos en la presente ley, los cuales revisten carácter de orden público" (art. 16, in fine). Por todo lo expuesto, sobre la base de $1.029.375,00, regulo los honorarios de la dirección letrada y representación legal de la parte ejecutante a la Dra. María Silvia Caminos, en carácter de letrada apoderada y patrocinante en ambas etapas del juicio, en la suma de pesos $316.977, equivalente a 4.02 UMA (arts. 19 y 51 de la ley 27.423). Los honorarios regulados no contienen suma alguna calculada en concepto de Impuesto al Valor Agregado, impuesto éste que deberá adicionarse al honorario cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en el tributo. Dicha obligación, es a cargo de la parte condenada al pago de las costas (conf. C.S.J.N. in re: "Alberó Mario I. c/ Pcia. de Corrientes", del 23 de mayo de 2006, Sala II del Fuero in re: "Beccar Varela Emilio - Lobos Rafael Marcelo c/ Colegio Públ. de Abog.", del 16 de julio de1996). Notifíquese por Secretaría (conf. art. 56, L.A.).- Firmado: Cecilia G.M De Negre. Juez Federal".-----

Queda ud. Debidamente notificado.

Buenos Aires de de 2025

SEÑOR JUEZ:.....DEde 2025 SIENDO LASHORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO.....YRESPONDIÉNDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SERY QUE AQUEL VIVEALLÍ PROCEDÍ ANOTIFICARLEHACIÉNDOLE ENTREGA DE.....DUPLICADODE IGUAL TENOR A LA PRESENTE ---------- ----------COPIA.....PREVIA LECTURA.....Y.....RECIBIÉNDOSE DE ELLO.....FIRMO.

Signature Not Verified
Digitally signed by TOMAS EDUARDO BECEYRO
Date: 2025.12.17 14:25:07 ART